

## RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 2018

(12 de julio de 2018)

"Por la cual se cancela la habilitación como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, otorgada a la empresa Transporte Moderno Dorada S.A.S., con NIT. 890.802.262-4."

## EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 0087 de 2011 en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

## CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DORADA LTDA, obtuvo su habilitación inicial para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, según Resolución No. 136 del 19 de diciembre de 2001, expedida por la Dirección Territorial Caldas, modificada por la Resolución 065 del 23 de octubre de 2013, "Por la cual se adopta una decisión", en lo que se refiere únicamente al cambio de tipo de sociedad y dirección comercial, la cual quedará: "TRANSPORTE MODERNO DORADA S.A.S., identificada con NIT. 890.802.262-4."

Que la Superintendencia de Tránsito y Transporte en uso de sus facultades, realizó apertura de investigación administrativa mediante resolución No. 63638 del 23 de noviembre de 2016, en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, TRANSPORTE MODERNO DORADA S.A.S., con NIT. 890.802.262-4.

Que la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. 58663 del 15 de noviembre de 2017, SANCIONA a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE MODERNO DORADA S.A.S., con NIT. 890.802.262-4, la cual consiste frente al CARGO PRIMERO de CIEN (100) S.M.M.L.V., por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (68.945.500) y respecto del CARGO SEGUNDO de CANCELACIÓN DE LA HABILITACION otorgada por el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 136 del 19 de diciembre de 2011, en la Modalidad de Transporte Especial.

Que la mencionada Resolución fue debidamente notificada, según los presupuestos determinados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

"Por la cual se cancela la habilitación como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, otorgada a la empresa Transporte Moderno Dorada S.A.S., con NIT. 890.802.262-4."

Que posteriormente la Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, produce la Constancia de Ejecutoria de la Resolución No. 58663 del 15 de noviembre de 2017, por medio de la cual se falla una investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTE MODERNO DORADA S.A.S, identificada con NIT. 890.802.262-4, la cual fue notificada por aviso el día 28 de diciembre de 2017 publicado en la página web de la Superintendencia, el cual fue fijado el día 20 de diciembre de 2017 y desfijado el día 27 de diciembre de 2017, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La resolución en mención quedó ejecutoriada el día 16 de enero de 2018, fecha en la cual venció el término para interponer los recursos de vía gubernativa, sin que haya presentado ninguno de ellos, conforme a lo establecido en los artículos 62, 63 y 64 del Código Contencioso Administrativo, modificado por los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la CANCELACIÓN de la habilitación como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial de la empresa TRANPORTE MODERNO DORADA con NIT. 890.802.262-4.

ARTÍCULO 2.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa TRANSPORTE MODERNO DORADA S.A.S, con NIT. 890.802.262-4, en la Carrera 2 Nro. 4 S – 125 y en la Calle 14 Nro. 5 - 26 Local 105, Edificio Capricentro de La Dorada – Caldas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3.- Una vez surtida la respectiva comunicación, procédase a realizar la anotación correspondiente en el Registro único Nacional de Tránsito.

ARTICULO 4.- Informar de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte, para que se realicen las anotaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Manizales – Caldas a los doce días (12) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

  
HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Director Territorial Caldas

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Luz Adriana Aristizabal Rios – Profesional Universitario  
Elaboró: Luz Adriana Aristizabal Rios – Profesional Universitario  
Revisó: Claudio Barreiro Narváez – Profesional Especializado (E)  
Revisó: Héctor Mauricio Torres Álvarez – Director Territorial

*can*